



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2019-MPT

Pampas, 08 de Abril de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

VISTO:

El Informe N° 205-2019-GDS-MPT/P, de fecha 01 de Abril del 2019; la Opinión Legal N° 0107-2019-HRMQ-GAJ-MPT/P, de fecha 29 de Marzo del 2019; Oficio N° 01-2019-CC.SC-P-T, del Presidente de la Comunidad Campesina de San Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar Agencias Municipales, mencionando que corresponde al Concejo Municipal (...) 19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, en tal sentido corresponde al ejecutivo reconocer a los representantes de estas Agencias Municipales;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, promover y apoyar la participación de los Centros Poblados, ya sea en forma individual o colectiva, en la gestión municipal a través de mecanismos de participación comunal y del ejercicio de sus derechos políticos de conformidad con la Constitución Política del Estado, y la respectiva Ley de la materia. Habiéndose llevado a cabo las elecciones en forma democrática y directa para el cargo de "Agente Municipal" de la Comunidad de San Carlos del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, resulta procedente otorgar tal reconocimiento;

Que, la actuación de la Función Administrativa del Estado se erige entre uno de sus máximas por el Principio de presunción de veracidad que refiere: que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; asimismo, a efectos de seguridad jurídica, administrativa, se ha dispuesto el Principio de Privilegio de Controles Posteriores que estipula, que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no se verás;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER oficialmente al Sr. **SIMÓN ROMÁN HUAMÁN**, identificado con DNI N° 23705545, como **AGENTE MUNICIPAL** de la Comunidad de **SAN CARLOS**, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la vigencia del cargo de Agente Municipal por el periodo de un año, desde que se emita el acto resolutorio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Juan Carlos Comun Gavilan
ALCALDE